

propuesta de concesión formulada por el Órgano Colegiado correspondiente, VENGO EN ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se enumeran, en la cuantía y con el objeto que igualmente se menciona:

	Total concedido / €	Para Gastos de mantenimiento / €	Para la organización de actividades / €
Centro de Hijos de Melilla	4000	1500	2500
Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	6000	0	6000
Club Divina Providencia	5000	3000	2000
Comunidad de Mayores San Agustín	3000	1000	2000

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad".

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de junio de 2013.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA**

1570.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 10 de junio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Habiéndose aprobado, por Orden de este Consejero núm. 1366, de fecha 30 de abril de 2013, los Estatutos y Reglamento General modificados de la Federación Melillense de Fútbol y su inscripción en Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, del texto de los Estatutos modificados de la Federación Melillense de Fútbol, que se adjunta como anexo a la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de junio de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**A N E X O
ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL
Í N D I C E**

Título I: De la Federación Melillense de Fútbol.....	05
Capítulo I. Disposiciones generales.....	05
Capítulo II. De los miembros afiliados.....	08
Título II: De los órganos de la FMF.....	11
Capítulo I. Disposiciones generales.....	11
Capítulo II. De los órganos de gobierno y representación.....	14
Sección 1ª De la Asamblea General.....	14
Sección 2ª Del Presidente.....	18